



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTO: El Memorando N° 745-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 316-2020-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 696-2020-UGRH-OGA/MVES de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, sobre licencia con goce de remuneración del funcionario Abog. Manuel Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades provinciales y distritales son "Los órganos de gobierno local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.";

Que, el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales, establece entre otros derechos del servidor CAS: "Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales";

Que, el artículo 2° Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES, señala que "Las normas contenidas en el presente Reglamento comprende a los servidores de la MVES cuyos derechos se regulan por los Decretos Legislativos N° 276 "Ley de Bases de la carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", N° 728 "Ley de Productividad y Competitividad Laboral", a los contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, así como bajo la modalidad de contratación directa (cargo de confianza), sin distinción de cargo, nivel y categoría jerárquica, con excepción del Alcalde y Gerente Municipal por las funciones propias que desempeñan.", el inciso a) del artículo 39° establece que las licencias con goce de remuneraciones que se conceden a empleados, obreros o funcionarios municipales para no concurrir al centro de labores son: "Por enfermedad (...).";

Que, mediante Informe N° 696-2020-UGRH-OGA/MVES, la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, informa que corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad al Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, según documentación médica remitida a su Despacho, a partir del 13 de agosto del 2020, ello conforme a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, la misma que deberá ser mediante Resolución de Alcaldía, debiendo encargar las funciones propias de dicha Unidad Orgánica;

Que, con Informe N° 316-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente procedente otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor del funcionario el Abog. Manuel Juan Ocampo Rodríguez – Procurador Público Municipal, bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios - Decreto Legislativo N° 1057, ello en merito a lo referido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, a lo establecido en el literal g) del artículo 6° de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales, así como al artículo 39° de la Resolución de Alcaldía N° 187-2018-ALC/MVES que aprueba el

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



CENTRAL TELEFÓNICA: 319-2530
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 122-2020-ALC/MVES

Villa El Salvador, 14 de agosto del 2020

Reglamento Interno de Servidores de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el numeral 6) y 18) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en tal sentido deberá encargarse las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal a otro funcionario mientras dure la ausencia del titular; asimismo, recomienda delegar al Procurador Público encargado la facultad para que pueda asistir a las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo, a fin de ejercer en forma idónea la defensa de los intereses de la Municipalidad de Villa El Salvador, ello al amparo de lo establecido en el artículo 43° y la Quinta Disposición Complementaria de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo, así como a lo previsto en el numeral 6 del artículo 20° y el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y de ser necesario por la carga procesal, a otros abogados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador;

Estando a lo expuesto, y a lo propuesto por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 745-2020-GM/MVES, en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES POR ENFERMEDAD, formalizando la misma a partir del 13 de agosto del 2020, al funcionario el Abog. **MANUEL JUAN OCAMPO RODRÍGUEZ – PROCURADOR PÚBLICO MUNICIPAL** de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir del 13 de Agosto del 2020, las funciones propias de la Procuraduría Pública Municipal de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, a la Abog. **CECILIA PILAR GLORIA ARIAS – SECRETARIA GENERAL**, mientras dure la ausencia de la titular.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Abog. **CECILIA PILAR GLORIA ARIAS**, en su calidad de **PROCURADORA PÚBLICO MUNICIPAL** encargada de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, así como al Abog. **FREDDY MERCURY GRADOS CAMPOS**, servidor adscrito al Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – Decreto Legislativo N° 1057 de esta Corporación Edil, a realizar la defensa de los intereses de esta Comuna, participando en las audiencias de conciliación y disponer de derechos en los procesos judiciales de índole laboral, así como a las conciliaciones de índole administrativo ante el Ministerio de Trabajo, en aplicación de la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal del Trabajo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a los letrados autorizados en el artículo precedente, utilizar diligentemente y en salvaguarda de la Municipalidad las facultades otorgadas, ejerciendo en forma idónea la defensa de los intereses de esta Corporación Edil.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia Municipal y a la Oficina General de Administración a través de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en el Portal Institucional (www.munives.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
CECILIA PILAR GLORIA ARIAS
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
C. KEVIN YNIGO PERALTA
ALCALDE

Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz”
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia